

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Maltezos.
Modelo: CSW 130 X150.
Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Recubrimiento de cromo negro.
Superficie de apertura: 1,737 m².
Superficie de absorbente: 1,690 m².

Madrid, 2 de agosto de 2006.-El Secretario General de Energía, Antonio Joaquín Fernández Segura.

15101 *RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, marca Maltezos, modelo CSW 95 X150, fabricado por Maltezos, S.A.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Maltezos, S.A. con domicilio social en 51 Amfitheas Ave-P. Faliro, 17564 Atenas (Grecia) para la certificación de un captador solar, fabricado por Maltezos, S.A., en su instalación industrial ubicada en Grecia.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., con clave L006/05-01.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Tüv Cert confirma que Maltezos, S.A. cumple los requisitos de la norma ISO 9001:2000.

Resultando que se ha presentado certificado expedido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el que se considera que los certificados emitidos por la entidad Tüv Cert aportan el mismo nivel de confianza que los emitidos por entidades de certificación acreditadas por ENAC.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-7806, y con fecha de caducidad el día 2 de agosto de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 2 de agosto de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Maltezos.
Modelo: CSW 95 X150.
Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Recubrimiento de cromo negro.

Superficie de apertura: 1,247 m².
Superficie de absorbente: 1,270 m².

Madrid, 2 de agosto de 2006.-El Secretario General de Energía, Antonio Joaquín Fernández Segura.

15102 *RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, marca EURENER, modelo 2.0.*

El captador solar Wasco 2.0 fabricado por Sole, S. A. fue certificado por Resolución de fecha 5 de abril de 2006 con la contraseña de certificación GPS-8066.

Recibido en la Dirección General de Política Energética y Minas escrito de Dunphy Combustión, S. L. en el que se indica que se ha llegado a un acuerdo con la Empresa Eurener S. L. de Bigastro (Alicante) para la comercialización en España del captador solar Wasco 2.0 bajo la denominación comercial Eurener 2.0.

Resultando que se aporta escrito de Eurener S. L. en dichos términos. Habiéndose presentado escrito en el que Dunphy Combustión, S. A. certifica que el captador solar Eurener 2.0 es idéntico que el Wasco 2.0 ya certificado.

Esta Dirección General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-8106, y con fecha de caducidad el día 5 de abril de 2008, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 5 de abril de 2008.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: EURENER.
Modelo: 2.0.
Características:

Fluido de trabajo: Agua.
Presión máxima: 10 bar.
Superficie de apertura: 1,75 m².

Madrid, 3 de agosto de 2006.-El Secretario General de Energía, Antonio Joaquín Fernández Segura.

15103 *RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, marca EURENER, modelo E 2300 S, fabricado por Ezinc Metal Sun ve Tic. A. S.*

El captador solar Soleco 2.3 Selectivo fabricado por Ezinc Metal Sun ve Tic. A.S. fue certificado por Resolución de fecha 16 de julio de 2006 con la contraseña de certificación GPS-8069.

Recibida en la Secretaría General de Energía escrito de Soleco, S. L. en el que se indica que se ha llegado a un acuerdo con la Empresa Eurener S. L. de Bigastro (Alicante) para suministrarle captadores solares personalizados con su propia marca comercial.

Resultando que se aporta escrito de Eurener S. L. en dichos términos. Habiéndose presentado escrito en el que Soleco certifica que el captador solar Eurener E2300S es idéntico que el Soleco 2.3 Selectivo ya certificado.

Esta Secretaría General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-8006, y con fecha de caducidad el día 22 de septiembre de 2006, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo

el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 22 de septiembre de 2006.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: EURENER.

Modelo: E 2300 S.

Características:

Fluido de trabajo: Agua.

Presión máxima: 10,2 bar.

Dimensiones del panel: 1.854 × 1.170 mm.

Madrid, 3 de agosto de 2006.—El Secretario General de Energía, Antonio Joaquín Fernández Segura.

15104 *RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, marca Emmeti, modelo Arcobaleno N, fabricado por Solar Isi Sitemleri San.Ve Tic LTD STI.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Emmeti Ibérica, S.L. con domicilio social en Polígono Industrial Oeste, Parcela 9115 A, 30169 San Ginés (Murcia), para la certificación de un captador solar, fabricado por Solar Isi Sitemleri San.Ve Tic LTD STI, en su instalación industrial ubicada en Turquía.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), con clave 30.0118.1-2.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Q A Internacional Certification Lts. confirma que Solar Isi Sitemleri San.Ve Tic LTD STI cumple los requisitos de la norma ISO 9001:2000.

Resultando que se ha presentado certificado expedido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el que se considera que los certificados emitidos por la entidad Q. A. Internacional Certification Lts. aportan el mismo nivel de confianza que los emitidos por entidades de certificación acreditadas por ENAC.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-8306, y con fecha de caducidad el día 4 de agosto de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 4 de agosto de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Emmeti.

Modelo: Arcobaleno N.

Características:

Material absorbente: Cobre.

Tratamiento superficial: Barnizado negro.

Superficie de apertura: 2,25 m².

Superficie de absorbente: 2,20 m².

Madrid, 4 de agosto de 2006.—El Secretario General de Energía, Antonio Joaquín Fernández Segura.

15105 *RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, marca Emmeti, modelo Arcobaleno S, fabricado por Solar Isi Sitemleri San.Ve Tic LTD STI.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Emmeti Ibérica, S.L. con domicilio social en Polígono Industrial Oeste, Parcela 9115 A, 30169 San Ginés (Murcia), para la certificación de un captador solar, fabricado por Solar Isi Sitemleri San.Ve Tic LTD STI, en su instalación industrial ubicada en Turquía.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), con clave 30.0118.0-2.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Q. A. Internacional Certification Lts. confirma que Solar Isi Sitemleri San.Ve Tic LTD STI cumple los requisitos de la norma ISO 9001:2000.

Resultando que se ha presentado certificado expedido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el que se considera que los certificados emitidos por la entidad Q A Internacional Certification Lts. aportan el mismo nivel de confianza que los emitidos por entidades de certificación acreditadas por ENAC.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-8206, y con fecha de caducidad el día 4 de agosto de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 4 de agosto de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Emmeti.

Modelo: Arcobaleno S.

Características:

Material absorbente: Cobre.

Tratamiento superficial: Selectivo.

Superficie de apertura: 2,25 m².

Superficie de absorbente: 2,20 m².

Madrid, 4 de agosto de 2006.—El Secretario General de Energía, Antonio Joaquín Fernández Segura.